

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

ANEXO

Número:

Referencia: Régimen del rancho, provisiones de a bordo y suministros del medio de transporte. Resoluciones Generales Nros. 1.801 y sus modificatorias y 3.548 y su modificatoria. Su sustitución. ANEXO I.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y TRÁMITE EN EL SISTEMA INFORMÁTICO MALVINA (SIM) DE LAS MERCADERÍAS QUE DEBEN SER DECLARADAS MEDIANTE LOS SUBREGÍMENES ER01 Y ER02

1. La solicitud de rancho, provisiones de a bordo y suministros de medios de transporte deberá registrarse en el Sistema Informático MALVINA (SIM) conforme el procedimiento que se detalla en el punto 2. del presente anexo, cuando se afecte alguna de las posiciones arancelarias NCM que se indican a continuación:

POSICIONES ARANCELARIAS NCM
2710.12.49
2710.12.51
2710.12.59
2710.19.11
2710.19.19
2710.19.21
2710.19.22
2710.19.29
2710.19.31
2710.19.32
2710.19.99
2710.20.00
2711.11.00
3826.00.00

Asimismo, podrán optar por esta modalidad declaratoria el resto de las mercaderías comprendidas en

la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM).

2. El declarante deberá seleccionar el subrégimen correspondiente dentro de los que se detallan a continuación, según la bandera del medio de transporte:

a) ER01: Rancho para medios de transporte de bandera extranjera.

b) ER02: Rancho para medios de transporte de bandera nacional.

2.1. Entre otros datos, el sistema exigirá la declaración de la siguiente información:

a) Duración del viaje.

b) Consumo diario.

c) Capacidad de los tanques de combustible para consumo del medio.